



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 047-2021-GM-MPC

Cañete, 09 de abril de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 03-2021/CONSORCIO COCHAHUASI, de fecha 10 de febrero de 2021, Carta N°001-2021J&J SCO-SUPERVISOR DE OBRA COCHAHUASI, de fecha 04 de marzo de 2021, Informe N° 260-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, con fecha de recepción 24 de marzo de 2021; Informe N° 419-2021-FIG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 29 de marzo de 2021; e Informe Legal N° 170-2021-GAJ-MPC, recepcionado con fecha 09 de abril de 2021, sobre Liquidación de Contrato N° 018-2019-MPC/OBRA, de la obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y su modificatoria; indica que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.*

“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria señala que: *“Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.* *“Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;*

Que, con fecha 29 de noviembre de 2019, mediante el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N°021-2019-MPC/CSP-PRIMERA CONVOCATORIA, se otorga la buena Pro a la empresa CONSORCIO COCHAHUASI, para la ejecución de la obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, por la suma ascendente a S/246,500.51 (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos con 51/100 Soles);

Que, con fecha 16 de diciembre de 2019, se suscribe el Contrato N° 018-2019-MPC/OBRA, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO COCHAHUASI, para la ejecución de la obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, por la suma ascendente a S/246,500.51 (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos con 51/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, el ámbito normativo del proceso de selección de la ejecución de la presente obra, es señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

.../1/



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 047-2021-GM-MPC

Que, tras haberse cumplido las condiciones para el inicio de obra, con fecha 19 de agosto de 2020, se da inicio de la ejecución la citada obra, en consecuencia la fecha de conclusión de la misma está programada para el 02 de octubre de 2020, modificando la fecha de conclusión para el día 30 de noviembre de 2020, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02, mediante Resolución Gerencial N° 320-2020-GM-MPC, de fecha 16 de octubre de 2020, y Resolución Gerencial N° 388-2020-GM-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2020;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2020, mediante Resolución Gerencial N° 417-2020-GM-MPC, se dispone la conformación del Comité de Recepción de la obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, y con fecha 12 de enero de 2021, se suscribió el Acta de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 03-2021/CONSORCIO COCHAHUASI, de fecha 10 de febrero de 2021, la empresa CONSORCIO COCHAHUASI, formula y presenta a la Entidad la Liquidación de la obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”;

Que, con fecha 04 de marzo de 2021, mediante Carta N°001-2021-J&J SCO-SUPERVISOR DE OBRA COCHAHUASI, la empresa J&J SCO SERVICIO CONSULTORIA Y OBRAS EIRL, a través de su Gerente General, remite la Liquidación de la Obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, en atención a la Carta N° 077-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión;

Que, mediante los Informes N° 260-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, con fecha de recepción 24 de marzo de 2021, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyecto de Inversión, e Informe N° 419-2021-FIAG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 29 de marzo de 2021, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego del análisis técnico, remite la Liquidación de Contrato N° 018-2019-MPC/OBRA, se concluye con la PROCEDENCIA otorgando Conformidad, respectivamente a la Liquidación de la obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, el cual detalla: que, teniendo un monto CONTRACTUAL de S/ 246,500.51 (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos con 51/100 Soles), inc. IGV, y un monto AUTORIZADO de S/315,846.23 (Trescientos quince mil ochocientos cuarenta y seis con 23/100 Soles), inc. IGV, se establece un SALDO A FAVOR del contratista por la suma de S/13,545.76 (Trece mil quinientos cuarenta y cinco con 76/100 Soles), inc. IGV, por Reajuste de Formula Polinómica (Contractual y Adicional), y un SALDO A CARGO de la contratista por la suma de S/00.00 Soles; posterior al consentimiento de la Resolución de Contrato N° 018-2019-MPC/OBRA, se realice la devolución de las Cartas Fianzas por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento y por Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01, a la empresa contratista CONSORCIO COCHAHUASI;

Que, con Informe Legal N° 170-2021-GAJ-MPC, recepcionado con fecha 09 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento indicando que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° Informe N° 260-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, y corroborado con el Informe N° 419-2021-FIAG-GODUR-MPC, expedido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; es Procedente aprobar la liquidación final del Contrato N° 018-2019-MPC/OBRA, de la obra, “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, para la cual se deberá notificar dentro del plazo de los 60 días, a efectos de que en el plazo de 15 días siguientes, se pronuncie, conforme al numeral 209.2 del Art. 209° del RLCE;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los funcionarios que han intervenido en la revisión, cálculo, análisis técnicos y legal de los documentos que componen la Liquidación del Contrato N° 018-2019-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO COCHAHUASI, para la ejecución de la Obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, son responsables del contenido de los Informes que sustentan su aprobación, de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

.../..



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 047-2021-GM-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 018-2019-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO COCHAHUASI, de la Obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/246,500.51 (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos con 51/100 Soles), inc. IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/ 315,846.23 (Trescientos quince mil ochocientos cuarenta y seis con 23/100 Soles), inc. IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/13,545.76 (Trece mil quinientos cuarenta y cinco con 76/100 Soles), inc. IGV, por Reajuste de Formula Polinómica (Contractual y Adicional) y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/00.00 Soles.

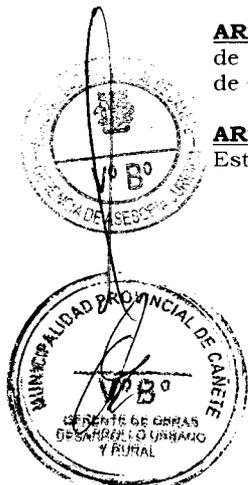
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/13,545.76 (Trece mil quinientos cuarenta y cinco con 76/100 Soles), incluido IGV, y el cobro del SALDO A CARGO por la suma de S/00.00 Soles.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de las Carta Fianza por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento y por Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01, con sus respectivos montos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL